

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

Bucaramanga, julio 9 de 2020

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 129 del C.G.P., y por ser el momento procesal oportuno, se decretan las siguientes pruebas:

#### I. PARTE INCIDENTANTE

##### 1. DOCUMENTALES:

**TÉNGASE** las relacionadas en el acápite de pruebas, las aportadas con el líbello y las presentadas durante el presente incidente y a las cuales se le dará el valor probatorio respectivo en su momento oportuno página del expediente 2-8.

#### II. PARTE INCIDENTADA:

##### 1. DOCUMENTALES:

##### ➤ MEDIMAS EPS

La entidad accionada, allega memorial a través del correo electrónico del despacho, mediante el cual hace uso de su derecho a la defensa, como obra de la página 16 a la 22.

#### III. TÉRMINO PROBATORIO

Las partes del presente incidente contarán con un término de **DOS (2)** días a partir de la notificación del presente auto para que puedan SOLICITAR Y/O APORTAR pruebas respecto de las gestiones adelantadas a efectos de procurar el cumplimiento del fallo de tutela.

**NOTIFÍQUESE**

  
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ

#### JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 10 julio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado.

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria